El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ con C.C. 19.300.805, en calidad de representante legal del GRUPO SIMA LIMITADA con NIT. 900.115.285-1, en nombre propio y en calidad de apoderado de SARA GALVIZ JARAMILLO identificada con C.C. 1.106.912.309, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO con C.C. 52.451.378 y de SIMÓN GALVIZ JARAMILLO con C.C. 1.110.606.307, radicó bajo el No. 26-1-2662 del 08 de mayo de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de parcelación otorgada mediante resolución No. 73001-1-25-0077 del 06 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0077 del 06 de febrero de 2025, otorgó Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a la Sociedad GRUPO SIMA LIMITADA, SARA GALVIZ JARAMILLO, TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO, SIMÓN GALVIZ JARAMILLO y MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ, para dividir los predios denominados "Mz Agropecuaria Alta Producción Lo 3" y "Lo 5 Inmediaciones Aeropuerto", ubicados en el Municipio de Ibagué, identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-221479 y 350-173518 y ficha catastral No. 73-001-00-01-00-00-0002-0098-00-00-00-000 y 73-001-00-01-00-00-0002-0100-00-00-00-000; otorgó LICENCIA DE PARCELACION para adelantar el desarrollo del proyecto denominado Parcelación Turística "El ENCANTO" y "ENCANTO 2" con sus correspondientes áreas de cesión; a desarrollar en los lotes denominados LOTE 5A, LOTE VÍA, LOTE 3A y LOTE 3B VÍA *-producto de la subdivisión autorizada en el artículo 1-*, incluida la aprobación de planos para propiedad Horizontal, del proyecto denominado Parcelación Turística "El ENCANTO" con 113 unidades.

Que la resolución No. 73001-1-25-0077 del 06 de febrero de 2025, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses *-para ejecutar las obras de parcelación-* contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 05 de marzo de 2025.

Que solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-26102824 del 26 de mayo de 2026, enviada por correo electrónico el 26 de mayo de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2613041 del 27 de mayo de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el solicitante anexo certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-322801 *-Lote 5 A-* del 11 de mayo de 2026, 350-322802 *-Lote VIA-*, 350-322803 *-Lote 5B-*, 350-322733 *-Lote 3 A-*, 350-322734 *-Lote 3 B VIA-*, 350-322735 *-Lote 3 C-* del 27 de mayo de 2026, los cuales fueron segregados de los folios de matrícula inmobiliaria No. 350-173518 y 350-221479.

Que el Arquitecto JUAN GABRIEL TRIANA CORTES con Matrícula Profesional No. A25182004-5828943, en calidad de parcelador responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de parcelación.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 05 de marzo de 2028-** el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-25-0077 del 06 de febrero de 2025,** en lo relacionado con la **Parcelación,** a la Sociedad **GRUPO SIMA LIMITADA** con NIT 900.115.285-1, representada legalmente por **MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ** identificado con C.C. 19.300.805, **SARA GALVIZ JARAMILLO** identificada con C.C. 1.106.912.309, **TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO** identificada con C.C. 52.451.378, **SIMÓN GALVIZ JARAMILLO** identificado con C.C. 1.110.606.307 y a **MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ** identificado con C.C. 19.300.805, para la terminación del desarrollo del proyecto denominado Parcelación Turística "El ENCANTO" y "ENCANTO 2" con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en los lotes denominados LOTE 5A, LOTE VÍA, LOTE 3A y LOTE 3B VÍA ubicados en el Municipio de Ibagué, identificados con **Matriculas Inmobiliarias No. 350-322801, 350-322802, 350-322803, 350-322733, 350-322734 y 350-322735.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
C.C. 19.300.805
En nombre propio y Representante Legal
GRUPO SIMA LIMITADA

SARA GALVIZ JARAMILLO
C.C 1.106.912.309

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

TATIANA ALEXANDRA JARAMILLO GALLO
C.C. 52.451.378

SIMÓN GALVIZ JARAMILLO
C.C. 1.110.606.307

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 25 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: SARA GALVIZ JARAMILLO Y OTROS

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO